

## RESOLUCIÓN N° 036

“Por medio del cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la institución educativa, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de 2019”.

El rector de la Institución Educativa San José en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que confiere la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 685 del dieciocho (18) de diciembre de 2018 “por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Sincelejo para la vigencia 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y a la Institución Educativa San José le establecen Recursos para la prestación del Servicio educativo del año 2019.

Que mediante acuerdo presupuestal número 009 del día veintisiete (27) del mes de diciembre año 2018, se aprobó en reunión de Consejo Directivo el presupuesto de la Institución Educativa San José, para la vigencia 2019.

Que siendo la institución educativa un establecimiento de educación con carácter público, debe acogerse a las normas del sector, específicamente la del presupuesto.

Que el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 de 2015, reglamentan el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos, a través del presupuesto institucional.

Que por todo lo anterior,

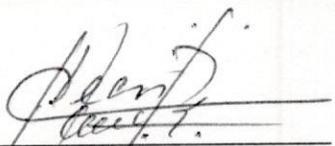
### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Liquidar el Presupuesto General de ingresos y gastos de la institución educativa San José para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de 2019, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$264.990.062,00)**, valores que conservan el principio de equilibrio por el cual se garantiza la equivalencia de ingresos y gastos; según detalle descrito en el acuerdo de presupuesto y que acompaña este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2018.

  
CESAR JULIO MONTES RIOS  
RECTOR I.E. SAN JOSÉ



## ACUERDO PRESUPUESTAL N° 009

Por medio del cual se establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San José de la ciudad de Sincelejo – Sucre, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2.001, el decreto 4791 de 2.008, Decreto 4807 de 2011; reglamentados en el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde al municipio de Sincelejo, como entidad territorial certificada, administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General De Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la mencionada Ley.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.2. Define los Fondos de Servicios Educativos como Cuentas Contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el numeral 15.2 del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que los Recursos de la participación para la educación del SGP, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo, atendiendo los estándares técnicos y administrativos para la construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones y Centros Educativos.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ



Aprobación Oficial según Resolución 5034 del 23 de diciembre de 2015.  
Niveles: Transición, Básica Primaria, Secundaria Media Técnica en modalidad  
Gestión empresarial y programas educación para jóvenes y adultos mediante  
ciclos lectivos especiales integrados.

Calle 48 # 30-56 Barrio el Edén (Sincelejo-Sucre)  
NIT: 8230026050 DANE: 370001003871

*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

Que a la Institución Educativa San José le establecen Recursos para la prestación del servicio educativo del año 2019 RECURSOS S.G.P. EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRÍCULA Y RECURSOS S.G.P. EDUCACIÓN CALIDAD POR GRATUIDAD en sector 10, programa 40, subprograma 04, proyecto 08 (Institución Educativa San José) mediante Decreto N° 685 del dieciocho (18) de diciembre de 2018, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Sincelejo para la vigencia 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Que la comunidad educativa a través de la formulación de proyectos educativos ha manifestado las necesidades que conforman el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones para el ente educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y determina su composición.

Que el presupuesto institucional, está conformado por tres partes así: Primera Parte – Presupuesto de Ingresos y Recursos de capital; Segunda Parte – Presupuesto de Gastos; Tercera Parte - Disposiciones Generales, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa San José

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**



Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTÍCULO 1º.** Determinése el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la Institución Educativa San José, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019 en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)** Moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019</b>                |                                            |                          |                         |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| <b>PRESUPUESTO INICIAL</b>                                  |                                            |                          |                         |
| <b>CÓDIGO</b>                                               | <b>CONCEPTO</b>                            | <b>S.G.P. CALIDAD</b>    | <b>S.G.P. GRATUIDAD</b> |
| 1                                                           | <b>INGRESOS</b>                            | 99.677.357,00            | 165.312.705,00          |
| 1.1                                                         | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                 | 99.677.357,00            | 165.312.705,00          |
| 1.1.1                                                       | <b>NO TRIBUTARIOS</b>                      | 99.677.357,00            | 165.312.705,00          |
| 1.1.1.1                                                     | <b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS</b> | 99.677.357,00            | 165.312.705,00          |
| 1.1.1.1.1                                                   | <b>DEL NIVEL NACIONAL</b>                  | -                        | 165.312.705,00          |
| 1.1.1.1.2                                                   | <b>DEL NIVEL CENTRAL MUNICIPAL</b>         | 99.677.357,00            | -                       |
| 1.1.1.1.2.1                                                 | TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO               | 99.677.357,00            | -                       |
| 1.1.1.1.1.1                                                 | TRANSFERENCIAS DEL MES POR GRATUIDAD       | -                        | 165.312.705,00          |
|                                                             | <b>TOTALES</b>                             | 99.677.357,00            | 165.312.705,00          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL S.G.P. CALIDAD Y GRATUIDAD</b> |                                            | <b>\$ 264.990.062,00</b> |                         |

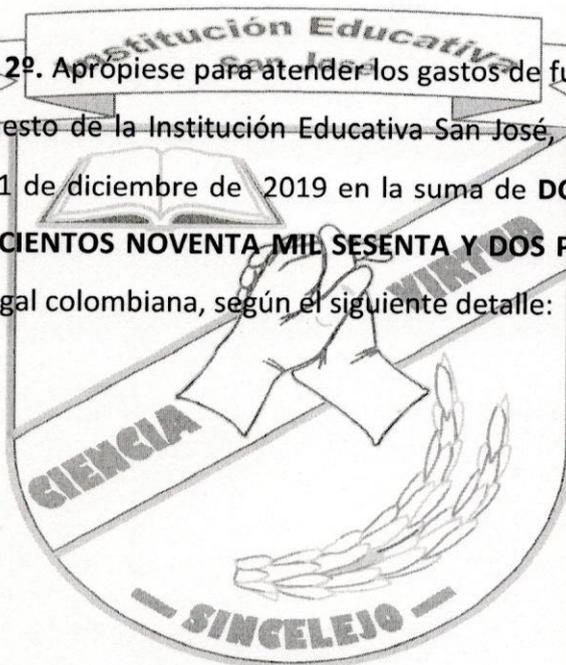


Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".

## SEGUNDA PARTE

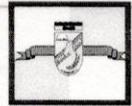
### PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN

**ARTÍCULO 2º.** Apropíese para atender los gastos de funcionamiento y de inversión en el presupuesto de la Institución Educativa San José, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)** Moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ



Aprobación Oficial según Resolución 5034 del 23 de diciembre de 2015.  
Niveles: Transición, Básica Primaria, Secundaria Media Técnica en modalidad  
Gestión empresarial y programas educación para jóvenes y adultos mediante  
ciclos lectivos especiales integrados.

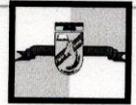
Calle 48 # 30-56 Barrio el Edén (Sincelejo-Sucre)  
NIT: 8230026050 DANE: 370001003871

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN

### PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019

#### PRESUPUESTO INICIAL

| CÓDIGO         | CONCEPTO                                                                                  | S.G.P. CALIDAD       | S.G.P. GRATUIDAD      |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>2</b>       | <b>GASTOS</b>                                                                             | <b>99.677.357,00</b> | <b>165.312.705,00</b> |
| <b>2.1</b>     | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                                                           | <b>99.677.357,00</b> | <b>165.312.705,00</b> |
| <b>2.1.1</b>   | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                                                                 | -                    | <b>35.000.000,00</b>  |
| <b>2.1.1.1</b> | <b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>                                                    | -                    | <b>35.000.000,00</b>  |
| 2.1.1.1.1      | Honorarios                                                                                | -                    | 20.000.000,00         |
| 2.1.1.1.3      | Remuneración por servicios técnicos                                                       | -                    | 15.000.000,00         |
| <b>2.1.2</b>   | <b>GASTOS GENERALES</b>                                                                   | <b>99.677.357,00</b> | <b>104.312.705,00</b> |
| <b>2.1.2.1</b> | <b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>                                                              | <b>6.177.357,00</b>  | <b>35.000.000,00</b>  |
| 2.1.2.1.1      | Materiales y suministro                                                                   | 6.177.357,00         | 35.000.000,00         |
| <b>2.1.2.2</b> | <b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>                                                           | <b>83.500.000,00</b> | <b>69.312.705,00</b>  |
| 2.1.2.2.1      | Comunicación y transporte                                                                 | 1.000.000,00         | 10.000.000,00         |
| 2.1.2.2.2      | Servicios Públicos                                                                        | 70.000.000,00        | -                     |
| 2.1.2.2.3      | Seguros                                                                                   | 1.500.000,00         | -                     |
| 2.1.2.2.4      | Impresos y publicaciones                                                                  | 5.000.000,00         | 15.000.000,00         |
| 2.1.2.2.5      | Mantenimiento                                                                             | 5.000.000,00         | 36.000.000,00         |
| 2.1.2.2.6      | Comisión y gastos Bancarios                                                               | 500.000,00           | 312.705,00            |
| 2.1.2.2.7      | Otras adquisición de servicios                                                            | 500.000,00           | -                     |
| 2.1.2.2.8      | Realización de actividades científicas, culturales, pedagógicas, ambientales y deportivas | 1.500.000,00         | 2.000.000,00          |
| 2.1.2.2.9      | Inscripciones en eventos científicos, culturales, pedagógicos, ambientales y deportivos.  | 1.500.000,00         | 2.000.000,00          |
| <b>2.2</b>     | <b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>                                                                | <b>10.000.000,00</b> | <b>26.000.000,00</b>  |
| 2.2.1          | Construcción, Remodelación y adecuación de la Infraestructura Física                      | 3.000.000,00         | 7.000.000,00          |
| 2.2.2          | Compra de Maquinaria, equipos tecnológicos y de comunicaciones                            | 1.000.000,00         | 6.000.000,00          |
| 2.2.3          | Compra de Muebles y enseres                                                               | 3.000.000,00         | 17.000.000,00         |
| <b>TOTALES</b> |                                                                                           | <b>99.677.357,00</b> | <b>165.312.705,00</b> |



*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 115, ley 715 de diciembre de 2.001 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2.008 y decreto 4807 de 2.011, reglamentados en el Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual reglamenta el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y determina su composición.

**ARTÍCULO 4º.** Las disposiciones generales rigen para toda la Institución Educativa San José. El presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Sincelejo - Sucre, guardará concordancia con los contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones Y Plan Anual de Adquisiciones, y regirá para la vigencia fiscal de 2019.

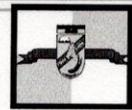
### DE LOS INGRESOS

**ARTÍCULO 5º.** El presupuesto de ingresos está conformado por los ingresos corrientes los cuales se conforman con las transferencias de las entidades públicas de cualquier orden.

### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 6º.** Compete al Rector de la Institución Educativa San José la ordenación del gasto y por lo tanto, ejecutar el presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**ARTÍCULO 7º.** Las afectaciones al presupuesto se harán, teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores entre otros.



*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

**ARTÍCULO 8º.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiaciones suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución y cumplimiento, para que los recursos con el financiados no sean derivados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de los requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo a la Institución educativa San José que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 9º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando éstos no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 10º.** En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales, según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993.

**ARTÍCULO 11º.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos, impuestos causados, comisiones y gastos bancarios durante el último mes del 2016, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia de 2019.



*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

**ARTÍCULO 12º.** El Rector de la Institución Educativa San José, como ordenador del gasto, será el competente para expedir el acto administrativo que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor (Si la hubiere) y la utilización de los avances. La constitución del fondo fijo de caja menor estará sujeta a resolución, Quien en el mismo acto determinará su reglamento y se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales. De igual forma, se podrán constituir avances para gastos prioritarios, que Previamente sean establecidos en la resolución de constitución de la caja menor y se apropiarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

**ARTÍCULO 13º.** El Plan Anual de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte del Concejo Directivo y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. Estas serán realizadas por el ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 14º.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de La Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo. Metodológicamente, se empleará la estrategia de doceavas partes, que consiste en dividir el valor total del presupuesto entre 12 (doce).

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor total del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo. Las modificaciones al Programa Anual de Caja será potestad del ordenador del gasto y se efectuarán conforme a la necesidad de ajuste.



*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

**ARTÍCULO 15º.** La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

Institución Educativa  
San José

**ARTÍCULO 16º.** El monto que se determine como cuenta por pagar será causado contablemente y constituido como compromiso por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de los compromisos presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Tesorería antes del 10 (diez) de diciembre de 2019. Sólo podrán incluirse en los compromisos presupuestales las obligaciones legalmente contraídas.

**ARTÍCULO 17.** El rector estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al consejo directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

**ARTÍCULO 18.** El Rector hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general para la presente vigencia fiscal. Lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.



*Continuación del Acuerdo Presupuestal N°009 "por medio del cual establece y aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San José para la vigencia 2019, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$264.990.062,00)".*

**ARTÍCULO 19º-** La institución Educativa que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Departamental o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1.993.

Institución Educativa  
San José

**ARTÍCULO 20º.** El Rector tiene la facultad para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales para el cabal cumplimiento de éste.

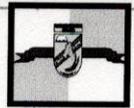
**ARTÍCULO 21º.** Publicación de informes: El rector institucional publicará copia de la ejecución presupuestal trimestralmente, dentro del mes siguiente al corte del último mes de cada trimestre, en lugar visible de la institución educativa y por el Término de cinco (5) días hábiles. Con los informes publicados conformará una carpeta donde conste fecha de publicación y de archivo de la ejecución. Los demás informes contables, presupuestales, financieros y soportes podrán ser consultados en el legajo de cuentas oficiales, por parte de los integrantes de la comunidad educativa interesados en esta información, la consulta siempre deberá solicitarse con diez (10) días hábiles de anticipación y deberá hacerse en presencia del rector o quien este delegue.

**ARTÍCULO 22º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sincelejo - Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ



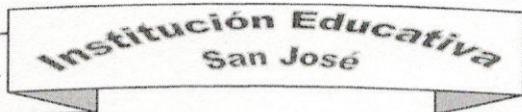
Aprobación Oficial según Resolución 5034 del 23 de diciembre de 2015.  
Niveles: Transición, Básica Primaria, Secundaria Media Técnica en modalidad  
Gestión empresarial y programas educación para jóvenes y adultos mediante  
ciclos lectivos especiales integrados.

Calle 48 # 30-56 Barrio el Edén (Sincelejo-Sucre)  
NIT: 8230026050 DANE: 370001003871

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

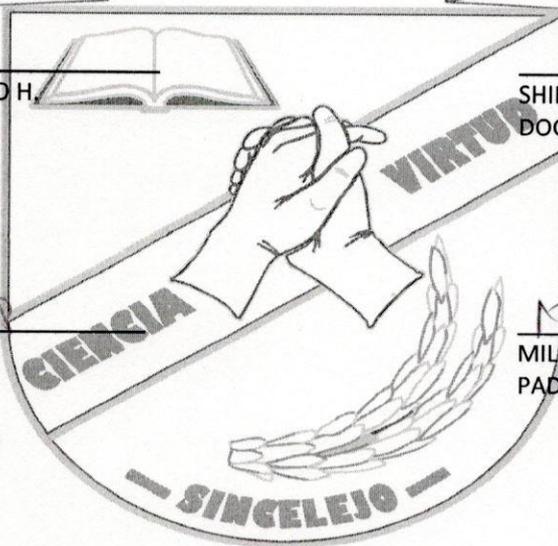
CESAR JULIO MONTES RÍOS  
RECTOR I.E. SAN JOSÉ

MARÍA DEL CARMEN RUIZ  
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES



LUZ MARINA CASTAÑO H.  
DOCENTE

SHIRLEY M. CARRASCAL TINOCO  
DOCENTE



ARELIS MESTRA POLO  
PADRE DE FAMILIA

MILDRE NISPERUZA  
PADRE DE FAMILIA

JUAN CAMILO ORTEGA M.  
EGRESADO

ELABORÓ: MILENA ARRIETA ESCOBAR  
PAGADORA I.E. SAN JOSÉ  
REVISÓ: CESAR JULIO MONTES RÍOS  
RECTOR I.E. SAN JOSÉ  
APROBÓ: MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO  
I.E. SAN JOSÉ